

KINICIPA.

## MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 095 -DP-2015. (Actuación 26/10)

VISTO: la presente actuación y.

## **CONSIDERANDO:**

Que la presente se trata de una problemática de larga data, denunciada ante esta Defensoria en el año 2010, y por la cual nos avocaramos mediante Resolución N° 40-DP-2010.

Que concretamente el reclamo se refiere a lo que sucede desde hace años en el Edificio "Chic" ubicado en calle 20 de Febrero 426, de nuestra ciudad. La parte posterior del edificio es atravezada por el denominado Arroyo Sin Nombre. Señala que a raíz del transcurso de los años y el abandono del mismo, ha ido socavando parte del edificio. Por ello, varios vecinos, al maniobrar con sus autos en las cocheras del edificio, sufrieron percances (literalmente les quedaba el auto colgado, debiendo sacarse con grua), por haber cedido el piso. Además, el peligro se acrecienta por ser ese, un lugar donde niños y niñas del edificio habitualmente jugaban. Anteriormente a que la problemática se presente palmariamente, los vecinos -según sus dichos- intentaron que sea un espacio verde, para lo cual invirtieron tiempo y dinero en ello. Al tiempo de la presentación los vecinos, indicaron que el lugar se habia tornado inaccesible, por la alta vegetación del terreno y por no saber el estado del suelo, y los peligros para las personas.

Que se han enviado, a lo largo de la investigación, pases a diferentes organismos de la administración pública municipal. A fin de evitar ser tediosos con la descripción de cada uno de ellos, se destacaran los más trascendentes en relación a la problemática que tratamos.

Que no obstante ello, en primer lugar, debemos decir que en fecha 26 de Marzo de 2010, esta Defensoría emitió Resolución N° 103-DP-2010, donde se recomendó al organismo competente correspondiente (en ese entonces, Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos) que "a la brevedad arbitre los medios necesarios propios y/o por su actuación de los Entes o Empresas Provinciales que correspondan, para evaluar la situación descripta en los considerandos, en el Edificio Chic sito en la calle 20 de Febrero 426."

Que luego de ello, existen constancias de haberse solicitado desde áreas municipales la urgente intervención en la problemática. Así vemos que el 13 de Abril de ese año la -entonces- Secretaria de Planeamiento y Medio Ambiente solicitó "se realice una inspección al lugar mencionado y se eleve a la Secretaria de Econômía, Obras y Servicios Públicos el informe correspondiente, edjuntando acta de inspección y antecedentes de actuaciones anteriores realizadas. Esta solicitud tiene carácter de URGENTE."

Que también consta en la actuación que en fecha 5 de mayo de 2010, dos

inspectores del Departamento Obras Particulares, se constituyeron en el lugar e informaron mediante Acta N° 018377 que "se constata existencia de escurrimiento de suelo en tercio libre hacia cauce del arroyo, sin resguardo alguno hacia seguridad de vehículos y personas. La rampa vehícular sita sobre el cauce se encuentra fisurada y apuntalada con una columna de H° A° fuera de plomo. Se sugiere la clausura preventiva del acceso a las cocheras por la rampa descripta hasta tanto se repare la misma y se reestabilice el suelo situado debajo."

Que dicho informe fue ampliado por el Inspector Henkel que informó el día 7 de Mayo de 2010, al Jefe de Inspectores que "la situación sigue haciendose prántativa."

Que dicho informe fue ampliado por el Inspector Henkel que informó el día 7 de Mayo de 2010, al Jefe de Inspectores que "la situación sigue haciendose más critica. El escurrimiento de tierra sigue aumentando y la rampa de hormigón armado se deteriora por lo que n debe descartarse la posibilidad que un derrumbe obture por completo el cauce del arroyo. Según relatan ocupantes, un predio lindero aguas arriba hubo derrumbe que se reparó con gaviones. En el sector contiguo al límite sur del consorcio Chic, hay hundimiento del suelo cubierto con ramas de pino con posibilidad de colapso de cerco de mamposteria ubicado encima."

Que también consta en la presente actuación, Nota Nº 163-DOP-2010, suscripta por el Arq. Edgardo Vella, Director de Obras Particulares, donde se dirige a la entonces Subsecretaria de Gestión Urbana, adjuntando informe del año 2005, y agregando que "Según lo observado la situación sigue igual, o seguramente peor, dado que se desconoce la cantidad de material que en todo este tiempo fue arrastrado por la corriente del arroyo y si este ha sido depositado en algún punto, aguas abajo, generando obstrucciones que pongan en riesgo de taponamiento del cause entubado.

Que asimismo, obra copia de nota presentada por el Sr. Henkel, Inspector de Obras Particulares (del 29/7/2005), al Jefe su Departamento (Dirección de Obras Particulares), donde expone claramente la situación de riesgo que ya se habría creado entonces, por el cauce del Arroyo Sin Nombre; realiza una descripción detallada de la situación, exponiendo el riesgo para personas y bienes del lugar.

Que en fecha 17 de Agosto de 2011, pareció existir un principio de solución a la problemática cuando el entonces Secretario de Obras y Servicios Públios de nuestra Municipalidad remitió nota a esta Defensoría indicando que "se encuentran avanzadas las tratativas realizadas entre las partes, desde la Secretaria a mi cargo, y actualmente estamos en las últimas gestiones para la aprobación y firma de un acuerdo, para resolver la problemática que afecta al Edificio Chic."

Que sin embargo, nada se avanzó, y a pesar de los varios intentos por conocer el mencionado acuerdo, el mismo nunca se produjo conforme expresa la Dirección de Despacho en marzo de 2013.

Que ya en ese mismo año 2013, se promovió desde esta Defensoría la realización de una mesa de trabajo en conjunto con todos los actores involucrados; no siendo fructífera atento la ausencia de algún representante del Estado Municipal. A la misma, asistieron vecinos, representantes del Departamento Provincial de Aguas, y el Ingeniero Ahumada en su carácter de asesor de los vecinos del edificio. A pesr de reiterarse la invitación, la misma

ausencia tornó imposible accerder a una solución.

Que casi un año despues -y luego de una breve entrevista personal- se pudo obtener respuesta de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, donde se adjuntó informe de la Dirección de Obras por Contrato. Del mismo, en lo sustancial se puede leer que realizada una inspección en el lugar en cuestión, con personal de esa Dirección, de Aguas Rionegrinas SA, y de lo que surge del informe del Ing. Ahumada (asesor de los vecinos), se concluye que el "deterioro de la canalización se debe no solo al desgaste producido por el agua sino también por el apoyo sobre la losa superior de medianeras y rellenos importantes." Asimismo se refiere -y adjunta copia- a un Acta Compromiso de fecha 20 de julio de 2011. Si bien está sin firma, los vecinos varias veces hicieron mención a dicho documento. E incluso manifestaban su acuerdo con el contenido del mismo.

Que de la lectura de esa especie de "borrador" con membrete de la Municipalidad de Bariloche, parece surgir una solución integral al problema, dado que todos los actores involucrados asumen el compromiso de trabajar y realizar actividad en pos de una solución. Así, el DPA, la Municipalidad de Bariloche y los vecinos se comprometen sin atribuir culpas, ni reproches.

Que asimismo, vecinos del lugar han manifestado en esta Defensoria que desde el DPA se les ha informado que se encuentran a disposición para abordar la situación de manera conjunta con el Estado Municipal y asumir el rol que les corresponda en la búsqueda de una solución integral.

Que es evidente que se ha contado con una fortuna especial para que el problema no se agrave ni haya sucedido ninguna desgracia particular. Esto se desprende de los concluyentes informes de diferentes funcionarios transcriptos en la presente, donde en varias ocasiones, y a pesar del transcurso del tiempo y los cambios de nombres, se habla de la necesidad "urgente" de remediar la situación. Nótese que todos coinciden sobre los riesgos para personas y bienes. Aún cuando pasaron tantos años con el edificio en ese estado de riesgo permanente, no han sucedidos hechos que lamentar.

Que a pesar de ello, no han existido acciones concretas que permitan avisorar un principio de solución. Ni del Estado Municipal, ni del DPA, ni de ningun otro organismo con competencia en la materia.

• Que es necesario que los organismos involucrados, en un trabajo en conjunto, analicen la situación y evalúen los trabajos a realizar. Ello a fin de que en el futuro, la omisión se transforme en desidia y/o negligencia.

 Que es evidente que la problemática involucra no solo a los vecinos del lugar sino a toda la ciudad por cuanto el cauce del Arroyo Sin Nombre practicamente recorre varios barrios.

Que por ello debe emitirse la presente recomendación para que el actual Departamente Ejecutivo adopte las medidas y diligencias a su alcance a fin de iniciar los trabajos necesarios para la solución integral de la problemática del Edificio Chic (ubicado en 20 de Febrero 426) y el curso del Arroyo Sin Nombre.

Que esta recomendación debe hacerse saber al Departamento Provincial de Aguas, a fin de que tome conocimiento de la misma, atento haberse encontrado siempre a disposición para la búsqueda de la solución:

- Que para que el Departamento Ejecutivo posea un acabado conocimiento del tema, debe remitirse copia de las distintas presentaciones de los vecinos, de los pases mencionados en la presente, y de las diferentes notas obrantes en la actuación.
- Que es destacar, que la Sra. Tagle nunca ha desistido del reclamo, mostrando un verdadero interés en la solución del problema, con un gran compromiso, predisposición, respeto y voluntad para transitar y trajinar cada uno de los pasillos de las distintas oficinas de organismos públicos tanto municipales como provinciales. Así ha sido a lo largo de los años, donde han pasado distintas autoridades a nivel municipal y provincial; de uno y otro color político.
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe realizar la correspondiente recomendación, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

## LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

- 1º RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que con la mayor celeridad posible se arbitren todos los medios y diligencias a su alcance para la búsqueda de una solución integral de la problemática que afectar al Edificio Chic y el cauce del Arroyo Sin Nombre.
- 2º Hacer saber al Departamento Provincial de Aguas, que se ha emitido la presente.
- 3º Remitir a al Departamento Ejecutivo toda las copias de la documentación mencionada en los considerandos.
- 4º Comuníquese la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes.
- 5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
- 6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 18 MAY 2015

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoria del Pueblo
San Carlos de Bariloche